

Quito, Junio 24 de 2015

Señor
GINO CASAGRANDE
GERENTE GENERAL
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

De mis consideraciones:

Cumplimos en comunicarle que en esta fecha se ha registrado la transferencia de acciones que indico a continuación:

CEDENTE		CESIONARIO	
DENOMINACION:	MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO	DENOMINACION:	MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE
CED:	1700765637	CED:	1703855401
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	4.089	NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	4.089
VALOR ACCION:	US\$1,00	VALOR ACCION:	US\$1,00
TIPO DE LA INVERSION:	NACIONAL	TIPO DE LA INVERSION:	NACIONAL

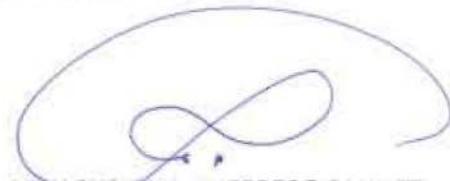
La SRA. MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO cede adicionalmente a favor de MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE todos los derechos, créditos y obligaciones que por la calidad de accionista tiene en H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., incluido el dividendo que le corresponde recibir por el ejercicio económico del año 2015.

El Sr. MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE declara, conocer el estado económico de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., por lo tanto, no tiene ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro al cedente.

Sírvase registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., y de comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO
CEDENTE
CC 1700765637


MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE
CESIONARIO
CC: 1703855401

En Quito, a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete

a las nueve horas, cincuenta y nueve minutos, siendo estos día y hora -
 para que tenga lugar la audiencia de conciliación en el presente ju-
 cio de Disolución de la Sociedad Conyugal, comparecen, el señor LUIS RA-
 MON GUERRERO VILLAGOMEZ y MARTA ESTHELA DUARTE SOLANO. El Juzgado por
 ser llegada la hora legal dá por iniciada esta diligencia y concede la -
 palabra a los comparecientes, quienes de consuno y de viva voz, manifies-
 tan: " Es nuestro deseo y voluntad el disolver la sociedad conyugal -
 que existe. Solicitamos a Ud. señor Juez que en sentencia y en esta -
 misma diligencia, declare extinguida la sociedad conyugal, y ordene la sub-
 inscripción de la sentencia en el Registro Civil así como en el Registro
 de la Propiedad de este cantón Quito." El Juzgado en virtud del a -
 cuerdo mutuo de las partes, de conformidad con lo que dispone el Art.
 832 Inc. 2do del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA -
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda
 propuesta y en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal -
 formada entre los cónyuges LUIS RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ y MARIA ES-
 THELA DUARTE SOLANO, hecho ocurrido en esta ciudad de Quito, el día
 26 de marzo de 1954, (tomo 1. Pág. 105, acta 314 del año de 1954) se -
 gún consta de la partida de matrimonio que obra a fojas 1, del proceso.
 Ejecutoriada esta sentencia inscribese la misma en el Registro de la -
 Propiedad de este cantón, así como se conferirán copias certificadas
 para la subinscripción en el correspondiente Registro Civil.- Concluye -
 esta diligencia firmando los comparecientes, junto con el señor Juez y
 Secretario que Certifica.-

Luis Ramon Guerrero Villagomez
 C. C. 170216933=3

El Juez

Constituido Puerto de Guano
 C. C. No. 17007435



Quito, Junio 24 de 2015

Señor
GINO CASAGRANDE
GERENTE GENERAL
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

De mis consideraciones:

Cumplimos en comunicarle que en esta fecha se ha registrado la transferencia de acciones que indico a continuación:

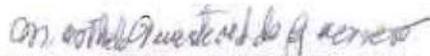
CEDENTE		CESIONARIO	
DENOMINACION:	MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO	DENOMINACION:	MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE
CED. 1700765637		CED: 1703852556	
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	4.088	NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	4.088
VALOR ACCION:	US\$1,00	VALOR ACCION:	US\$1,00
TIPO DE LA INVERSION:	NACIONAL	TIPO DE LA INVERSION:	NACIONAL

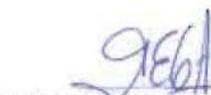
La SRA. MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO cede adicionalmente a favor de MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE todos los derechos, créditos y obligaciones que por la calidad de accionista tiene en H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., incluido el dividendo que le corresponde recibir por el ejercicio económico del año 2015.

La Sra. MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE declara, conocer el estado económico de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., por lo tanto, no tiene ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro al cedente.

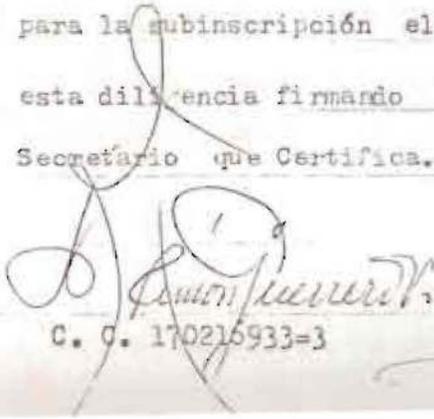
Sírvase registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., y de comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

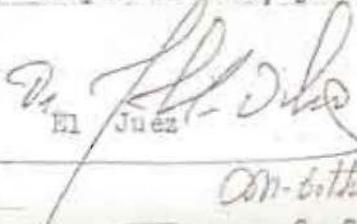
Atentamente,


MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO
CEDENTE
CC 1700765637


MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE
CESIONARIO
CC: 1703852556

para que tenga lugar la audiencia de conciliación en el presente juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal, comparecen, el señor LUIS RAMON CUERRERO VILLAGOMEZ y MARTA ESTHELA DUARTE SOLANO. El Juzgado por ser llegada la hora legal dá por iniciada esta diligencia y concede la palabra a los comparecientes, quienes de consuno y de viva voz, manifiestan: "Es nuestro deseo y voluntad el disolver la sociedad conyugal que existe. Solicitamos a Ud. señor Juez que en sentencia y en esta misma diligencia, declare extinguida la sociedad conyugal, y ordene la subinscripción de la sentencia en el Registro Civil así como en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito." El Juzgado en virtud del acuerdo mutuo de las partes, de conformidad con lo que dispone el Art. 832 Inc. 2do del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda propuesta y en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre los cónyuges LUIS RAMON CUERRERO VILLAGOMEZ y MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO, hecho ocurrido en esta ciudad de Quito, el día 26 de marzo de 1954, (tomo 1. Pág. 105, acta 314 del año de 1954) según consta de la partida de matrimonio que obra a fojas 1, del proceso. Ejecutoriada esta sentencia inscribese la misma en el Registro de la Propiedad de este cantón, así como se conferirán copias certificadas para la subinscripción en el correspondiente Registro Civil.- Concluye esta diligencia firmando los comparecientes, junto con el señor Juez y Secretario que Certifica.-


C. C. 170216933=3


El Juez


C. C. No. 17007435